

MANUAL DE PROTECCIÓN PARA LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA

TVI.AS.SC.M01

Versión 4

2024 04 15

	<i>NOMBRE</i>	<i>CARGO</i>
<i>REVISÓ</i>	<i>María Helena Hernández</i>	<i>Director de Calidad</i>
<i>APROBÓ</i>	<i>Valentina Hernández</i>	<i>Gerente General</i>

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	4
1.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA	4
1.2. ALCANCE DEL PROGRAMA	4
2. MARCO NORMATIVO	4
3. DEFINICIONES	4
4. LA EMPRESA Y SU ROL EN EL MERCADO	6
4.1. PARTICIPANTES	6
4.2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	7
4.2.1. Misión de TAXI IMPERIAL S.A.S.	7
4.2.2. Visión de TAXI IMPERIAL S.A.S.	7
4.3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN	7
4.3.1. Clientes	7
4.3.2. Mapa de procesos	8
4.3.3. Programa de Protección Para la Libre Competencia Económica (PPLCE)	9
4.3.4. Compromiso de la Alta Dirección	9
4.3.5. Divulgación del Programa	11
5. PRINCIPIOS	11
5.1. ENFOQUE AL CONSUMIDOR	11
5.2. PROTECCIÓN PARA LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA	12
5.3. PENSAMIENTO BASADO EN RIESGO	12
5.4. AUTORREGULACIÓN	12
5.5. AUTORREGULACIÓN ÉTICA	12
5.6. RESPONSABILIDAD LEGAL	12
5.7. TRANSPARENCIA	12
6. GENERALIDADES FRENTE A LOS REQUISITOS DE LA NTC 6378	13
7. DOCUMENTOS RELACIONADOS	21
8. LISTADO DE ANEXOS	22
9. CONTROL DE CAMBIOS	22

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de cumplimiento ha sido elaborado de acuerdo con los parámetros de la Norma Técnica Colombiana NTC 6378 de buenas prácticas para la protección de la libre competencia y con el fin de construir una cultura que garantice y promueva su cumplimiento en el mercado de servicio público de transporte individual tipo taxi y vehículos de servicio especial ofrecido por **Taxi Imperial S.A.S.**, en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de Bogotá D.C.

Taxi Imperial S.A.S., está comprometida con la adopción e implementación de este Manual de Cumplimiento en materia de libre competencia económica como parte del Esquema de Garantías ofrecidas por la empresa **Taxi Imperial S.A.S.**, a la Superintendencia de Industria y Comercio, y aceptadas mediante la Resolución 36870 de 2021. El manual tiene los siguientes fines:

1. Eliminar cualquier comportamiento que cree barreras de entrada al mercado y que pueda afectar la libre competencia económica;
2. Promover la libre participación de competidores en el mercado;
3. Aumentar el bienestar del consumidor final.

Los procesos contenidos en este manual están clasificados como gerenciales, misionales y de apoyo. Los procesos se desagregan permitiendo establecer el paso a paso para su desarrollo y operatividad, a efectos de apoyar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

Con el fin de alcanzar los objetivos aquí propuestos se cuenta con el compromiso y concurso de todos los empleados de la empresa y de toda persona que se vincule directa o indirectamente con **Taxi Imperial S.A.S.** Esto hará factible el mejoramiento continuo en nuestros procesos, y contribuirá a construir relaciones en un ambiente de libre y real competencia con los diversos participantes del mercado del servicio público de transporte individual tipo taxi y servicio especial en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de Bogotá D.C.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de libre competencia económica, por medio de las políticas, procedimientos, directrices y mecanismos que han sido adoptados por Taxi Imperial S.A.S., las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los colaboradores, administradores, accionistas, alta dirección, clientes, proveedores y por toda persona vinculada directa o indirectamente con Taxi Imperial S.A.S.

1.2. ALCANCE DEL PROGRAMA

Taxi Imperial S.A.S., a través de la alta dirección de Taxi Imperial S.A.S., conformada por la junta directiva, su gerente y administradores, de sus funcionarios en todos los niveles y de toda persona que tenga relación directa o indirecta con la compañía, se compromete a cumplir rigurosamente con el régimen de defensa de la libre competencia económica, motivo por el cual, tienen la responsabilidad y el compromiso de velar por el cumplimiento del presente Programa, y deberá aplicarse a todos los procesos y actividades que se desarrollen dentro de la compañía.

2. MARCO NORMATIVO

El régimen de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas en el ordenamiento jurídico colombiano está contenido principalmente en la Ley 155 de 1959¹, el Decreto 2153 de 1992² y la Ley 1340 de 2009³, modificada por la Ley 2195 de 2022, el Decreto 2195 de 2022 y el Decreto 253 de 2022. Dichas normas prohíben todas las conductas que impliquen restricciones o limitaciones por parte de los participantes en el mercado al derecho constitucional a la libre competencia, contemplando además los procedimientos tendientes a determinar la comisión de infracciones y las correspondientes sanciones.

Las demás normas que han desarrollado y surgido a partir de las anteriormente mencionadas las cuales dan el sustento fundamental en materia de la libre competencia se relacionan conforme lo que se establezca como cumplimiento del **numeral 5.2 Requisitos Legales** y otros requisitos de la NTC 6378:2020.

3. DEFINICIONES

- a) **Acuerdo:** Todo contrato, convenio, concertación, práctica concertada o conscientemente paralela entre dos o más empresas.

¹ Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas.

² Por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones

³ Por la cual se dictan normas en materia de protección de la competencia

- b) **Alta Dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización en su más alto nivel.
- c) **Cliente:** Persona o entidad que usa los servicios que ofrece Taxi Imperial.
- d) **Felicitaciones:** Consiste en los reconocimientos sobre el servicio prestado que manifieste algún usuario.
- e) **Gestión:** Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización
- f) **Información documentada:** Información que una organización tiene que controlar y mantener y el medio que la contiene.
- g) **Libre competencia:** Derecho e interés colectivo que se materializa en el conjunto de esfuerzos que desarrollan los agentes económicos que, actuando independientemente, concurren y rivalizan buscando la participación efectiva de sus bienes y servicios en un mercado determinado.
- h) **Organización:** Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.
- i) **Parte interesada:** Persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión de la organización.
- j) **Prácticas restrictivas de la libre competencia económica:** “La libre competencia económica puede vulnerarse a través de una serie de prácticas que limitan o impiden la competencia en los mercados. La legislación colombiana establece entre otras, las siguientes:
- Acuerdos o convenios que directa o indirectamente tengan por objeto limitar la producción, abastecimiento, distribución o consumo de materias primas, productos, mercancías o servicios nacionales o extranjeros, y en general, toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la libre competencia y a mantener o determinar precios inequitativos, de acuerdo con el artículo 1 de la ley 155 de 1959.
 - Acuerdos entre dos o más empresas que prevenga, restrinja, o distorsione la competencia. Establecido en el artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.
 - Actos unilaterales realizados por empresas, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto 2153 de 1992.
 - Conductas abusivas de posición de dominio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 2153 de 1992. SIC
- k) **Riesgo:** Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos.
- l) **Queja o reclamo:** Es la manifestación de inconformidad expresada por un consumidor respecto de un producto o servicio adquirido, ofrecido o prestado por una entidad vigilada y puesta en conocimiento de esta, del defensor del consumidor financiero, de la Superintendencia de Industria y Comercio o de las demás instituciones competentes, según corresponda.

- m) **Solicitudes de información:** Son aquellas solicitudes recibidas por los medios señalados en el procedimiento, que requieren información general o específica sobre los productos o servicios que brinda la Entidad.
- n) **Sugerencias:** Son las recomendaciones en aspectos que puedan mejorar, facilitar, aclarar o regularizar las relaciones con los clientes para la correcta prestación de un servicio.
- o) **Servicio de calidad:** El numeral 1º del artículo 5º del Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011) define la calidad como la “condición en que un producto o servicio cumple con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre sobre él”. Vista esa definición, pueden deducirse dos componentes que integran la calidad, de un lado, el cumplimiento de las características inherentes al servicio. Condición en que un servicio cumple con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre sobre él”.

En la actividad de Taxi Imperial S.A.S, se presta un servicio de transporte de calidad en vehículo tipo taxi individual de pasajeros, garantizando seguridad, rapidez, y comodidad, dando cumplimiento a los requisitos legales, normativos y reglamentarios, con el propósito de satisfacer adecuadamente las necesidades de los usuarios.

- p) **Servicio al Cliente:** Método que emplea Taxi Imperial S.A.S, para ponerse en contacto con su clientela para garantizar entre otras cosas que el servicio de transporte ofrecido llegue a sus consumidores y sea empleado de manera correcta.

4. LA EMPRESA Y SU ROL EN EL MERCADO

TAXI IMPERIAL S.A.S. es una sociedad conformada por varias empresas de transporte público terrestre individual de pasajeros, legalmente habilitadas y compañías de tecnología y logística que participaron en la invitación GC-0023-12 hecha por el concesionario OPAIN S.A., siendo ganadora de esta convocatoria para manejar por los próximos 5 años el transporte de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Bogotá.

El sector en el que se encuentra **TAXI IMPERIAL S.A.S.** es el de logística y transporte terrestre de pasajeros. En Bogotá al 2020 (información más recientemente encontrada) existían 63 empresas de taxis, y hay 211,464 vehículos registrados en el RUNT para prestar el servicio público individual tipo taxi. Taxi Imperial registra a comienzos de marzo aproximadamente 1,100 taxis, lo que quiere decir que tiene un 0,5 % del mercado sobre el número de vehículos vinculados. En cuanto al número de servicios se hacían 700,000 al día aproximadamente en toda Bogotá, y a taxi Imperial le corresponde un 0,57% ya que entre todos sus vehículos hacen 4,000 servicios al día aproximadamente.

4.1. PARTICIPANTES

Taxtotal S.A.S
 Teleclub S.A.
 Radio taxi Aeropuerto S.A.
 Rentaxi S.A.
 Supertaxi S.A.

Corpotaxis S.A.
Cotech Comunicaciones y transportes S.A.
Vesher Technology S.A.
Radio Taxi Bogotá S.A.

4.2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Las directrices estratégicas identifican y definen los medios para lograr la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad, a partir de la definición y apropiación de los conceptos de Misión, Visión, y la Política de Calidad. También establecen las pautas para la promoción y el mercadeo de la organización.

- La Misión: Define la razón de ser de la organización.
- La Visión: Define lo que la organización quiere llegar a ser en el mediano y largo plazo.

4.2.1. Misión de TAXI IMPERIAL S.A.S.

Nos apasionamos por ofrecer a los viajeros del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de Bogotá D.C., la mejor solución en logística de transporte en vehículos tipo taxi y vehículos de servicio especial en las áreas concesionadas, brindando calidad, seguridad y cumplimiento en todos los servicios, para el bienestar de nuestros usuarios, conductores y colaboradores, garantizando el bienestar del pasajero y el respeto de las normas que regulan la libre y leal competencia.

4.2.2. Visión de TAXI IMPERIAL S.A.S.

Para el 2024 incrementar el número de servicios prestados por nuestra compañía, desde el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá D.C., a más de 150.000 por mes y hacia la misma terminal aérea en 50.000, mediante el uso eficiente de soluciones tecnológicas y la optimización de la logística de transporte en beneficio de la percepción y satisfacción del usuario.

4.3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

TAXI IMPERIAL S.A.S mantiene un Sistema de gestión basado en la NTC ISO 9001:2015 el cual adopta e integra el Programa de *Protección Para la Libre Competencia Económica* (PPLCE) integrando y adoptando la NTC 6378:2020.

4.3.1. Clientes

- **Usuarios del servicio de transporte:** Tercero que a través de la contratación de los servicios que ofrece Taxi Imperial al contratante, hace uso del servicio de transporte para su movilización en la zona de operación acordada.
- **Vinculados:** Son todas las personas, naturales y jurídicas, propietarias de vehículos de servicio público individual tipo taxi destinados para el transporte terrestre de pasajeros con previa

vinculación a empresas de transporte público legalmente constituidas, las cuales tienen suscrito un contrato de vinculación o de logística con Taxi Imperial S.A.S.

- **Contratante:** Persona o entidad que usa los servicios que ofrece Taxi Imperial a nivel corporativo, los cuales son prestados a través de nuestros vinculados en vehículos de servicio público individual tipo taxi.

4.3.2. Mapa de procesos

TAXI IMPERIAL S.A.S están fundamentadas en una red de procesos interrelacionados, en los que las entradas de estos están constituidas por los datos, documentos o productos suministrados por otros procesos, y necesidades y requerimientos de las partes interesadas y el cliente, y las salidas como datos, documentos o productos, que los toman otros procesos y que apuntan hacia el cumplimiento de los requerimientos del cliente para lograr su satisfacción.

El Sistema de Gestión de calidad basado en la NTC ISO 9001:2015 es la herramienta para cumplir los requisitos del cliente, incrementar su satisfacción y mejorar el desempeño de sus procesos, de la misma manera con la integración del *Programa de Protección Para la Libre Competencia Económica (PPLCE)* adoptando la NTC 6378. En su sistema de gestión definió el **TVI.AS.QA.D01 Mapa de Procesos** para sus niveles estratégicos, misionales y de apoyo basados en el ciclo de mejora continua y partiendo de las necesidades de sus grupos de interés hasta la satisfacción y cumplimiento de expectativas.

El **TVI.AS.QA.D01 Mapa de Procesos** establece 3 niveles así:

Procesos gerenciales: Estos procesos interactúan con todos los procesos del sistema al entregar las orientaciones para adelantar la gestión de la empresa. Además, establece la estructura de indicadores y mediciones que permite realizarles seguimiento. Igualmente administra el sistema, en sus etapas de diseño, planeación, ejecución, control, seguimiento y mejora. Tenemos en estos procesos la Gestión Estratégica y Gestión de Aseguramiento.

Procesos misionales: Estos procesos desarrollan actividades que generan un gran valor a la empresa y en donde se enmarca la misión de esta. Tenemos en este el proceso Gestión Comercial y Gestión Operativa.

Procesos de apoyo: Tienen como propósito el suministro de recursos para el cumplimiento de los objetivos misionales y el normal funcionamiento de los procesos de la empresa, por lo cual interactúan directamente con todos los demás. Tenemos aquí Gestión Administrativa y Gestión Tecnológica.

4.3.3. Programa de Protección Para la Libre Competencia Económica (PPLCE)

El *Programa de Protección Para la Libre Competencia Económica (PPLCE)* de **Taxi Imperial S.A.S** considera los siguientes elementos alineándose con la NTC 6378:2020.



4.3.4. Compromiso de la Alta Dirección

La Alta Dirección de **Taxi Imperial S.A.S**, está comprometida con la implementación del *Programa de Protección Para la Libre Competencia Económica (PPLCE)* bajo la NTC 6378:2020, así como con la mejora continua de su eficacia y eficiencia y el fortalecimiento de las políticas de prevención y protección. Este compromiso está evidenciado en:

1. El responsable del programa de cumplimiento se encargará, a través del PLAN DE MONITOREO Y VIGILANCIA: **TVI.AS.SC.L01 Plan de Monitoreo y Vigilancia**, de vigilar permanentemente el cumplimiento de la legislación en libre competencia y el *Programa de Protección para la Libre Competencia Económica (PPLCE)* así como las necesidades y expectativas de cada uno de los grupos de interés.
2. Encargar en la gerencia la responsabilidad de difundir de manera periódica y expresa el compromiso de todos los trabajadores de cumplir con los lineamientos el *Programa de*

Protección para la Libre Competencia Económica (PPLCE), la legislación en materia de libre competencia y el desarrollo de una cultura organizacional de ética y transparencia.

3. Solicitar a la gerencia revisar el cumplimiento del *Programa de Protección para la Libre Competencia Económica (PPLCE)* de manera anual, así como solicitar un informe anual del cumplimiento de las medidas adoptadas para el funcionamiento del Cumplimiento en Libre Competencia.
4. Encargar a la gerencia la responsabilidad de modificar el Reglamento Interno de Trabajo a fin de incluir sanciones a los trabajadores en caso de incumplimiento a la normativa en Libre Competencia y al *Programa de Protección para la Libre Competencia Económica (PPLCE)*.
5. El responsable de cumplimiento programa de protección para la libre competencia Económica (PPLCE) asume la responsabilidad de monitorear los avances del desarrollo del *Programa de Protección para la Libre Competencia Económica (PPLCE)*, así como, los inconvenientes que pudieran presentarse.
6. La Gerencia se encargará de revisar periódicamente los informes sobre el desarrollo y cumplimiento del *Programa de Protección para la Libre Competencia Económica (PPLCE)* que emita el del responsable del cumplimiento *Programa*.
7. La gerencia participará en las capacitaciones al personal vinculadas al *Programa de Protección para la Libre Competencia Económica (PPLCE)*
8. Garantizar la autonomía, independencia y recursos del responsable del cumplimiento del *Programa de Protección para la Libre Competencia Económica (PPLCE)*. Está posición reportará directamente al Gerente o Junta Directiva y será causal de remoción contractual en Libre Competencia, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas para este puesto.
9. Las decisiones relativas a la existencia de conflictos de interés o actos que atenten en contra de la Libre Competencia Económica serán evaluadas y sometidas a decisión final por la Junta directiva.
10. El responsable de cumplimiento programa de protección para la libre competencia Económica (PPLCE) debe tener acceso previo a políticas comerciales más relevantes, con el fin de advertir y poner en conocimiento a la organización sobre las posibles conductas que puedan afectar a la libre competencia.
11. Encargar a la Gerencia que informe a los proveedores y clientes sobre la existencia del responsable del cumplimiento *Programa de Protección para la Libre Competencia Económica (PPLCE)*, así como de los canales de denuncia en donde ellos pueden dirigirse de manera confidencial para informarle sobre cualquier indicio de un riesgo de posible violación a la normativa de libre competencia.
12. Establecer los mecanismos de seguridad necesarios para que el responsable del cumplimiento *Programa de Protección para la Libre Competencia Económica (PPLCE)* no sufra ningún tipo de

intromisión en la realización de las funciones de supervisión y cuidado de la libre competencia. Asimismo, establecer que en caso existiera una obstrucción por parte de la empresa, o alguno de los directivos, gerentes o funcionarios, el responsable del cumplimiento *Programa de Protección para la Libre Competencia Económica (PPLCE)* deberá informar de manera directa a la Junta Directiva.

13. Establecer lineamientos para que los directivos, gerentes o funcionarios informen por escrito al responsable del cumplimiento del *Programa de Protección para la Libre Competencia Económica (PPLCE)* con tres (03) días de anticipación la programación de reuniones o acercamientos comerciales con representantes de empresas competidoras. El responsable del cumplimiento del *Programa de Protección para la Libre Competencia Económica (PPLCE)* podrá asistir a dicha reunión o evento. En caso de que se lleve a cabo la reunión o contacto comercial no programado con cualquier funcionario de una empresa competidora, éste deberá informar en el plazo de un (01) día hábil después de ocurrido.

Este compromiso podrá ser consultado en la página web www.taxiimperial.com.co y adicionalmente los mecanismos de comunicación es el manual físico en nuestras oficinas administrativas y operativas, en el proceso de contratación y firma del contrato laboral, y por medio de las capacitaciones a los vinculados.

4.3.5. Divulgación del Programa

Este programa se da a conocer en primer lugar a **Taxi Imperial S.A.S.**, así como sus administradores, directivos, colaboradores, vinculados, terceros involucrados con la operación y Grupos de Interés como es el caso de los clientes, inversionistas y autoridades, sin excepción alguna.

5. PRINCIPIOS

El Programa de *Protección Para la Libre Competencia Económica (PPLCE)* está enmarcado en los principios definidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 6378, en la cual **Taxi Imperial S.A.S** realizó su implementación, toma las decisiones y enmarca su comportamiento a todos los niveles.

Taxi Imperial S.A.S. establece, implementa y mejora continuamente el programa de protección para la libre competencia económica, en el que se incluyen requisitos que fomentan la consolidación de una cultura empresarial de libre competencia, que evita tanto la materialización de conductas anticompetitivas dentro de la organización, cómo aquellas que provengan de organizaciones externas.

El programa de protección para la libre competencia económica es liderado y orientado desde la alta dirección de la organización para garantizar los resultados previstos.

5.1. ENFOQUE AL CONSUMIDOR

Capacidad de una organización de velar por sus intereses y bienestar de los consumidores en el marco de las actividades empresariales que tiene a su cargo, de manera que, se entienda consumidor como un actor económico importante en el mercado en el que participa la organización, el cual debe contar con información

verídica, clara y suficiente así como con los productos o servicios seguros y de calidad, en la medida que la organización evite cualquier tipo de práctica que pudiera afectar los derechos de los consumidores reconocidos en la ley.

5.2. PROTECCIÓN PARA LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA

Compromiso de la organización textual en el mercado de forma que su comportamiento no genera ninguna distorsión en el mismo como consecuencia de una práctica anticompetitiva. Del mismo modo que sus decisiones como agente de Mercado sean autónomas, Se adecuen a condiciones de lealtad en el mercado, y Propendan por el bienestar de los consumidores, la eficiencia económica y la libre participación de las organizaciones en el mercado.

5.3. PENSAMIENTO BASADO EN RIESGO

Capacidad de la organización identificar situaciones que puedan permitir la materialización de conductas indebidas frente a la libre competencia económica

5.4. AUTORREGULACIÓN

Capacidad de la organización para desarrollar y aplicar métodos y procedimientos que le permitan planificar, implementar y fortalecer continuamente un Programa para la libre competencia económica de acuerdo con la normatividad vigente, a través de los anexos, las políticas, procedimientos, directrices y mecanismos a los que se hacen alusión en el presente documento.

5.5. AUTORREGULACIÓN ÉTICA

Compromiso de la Organización de construir un marco ético de principios y valores frente a la libre competencia.

5.6. RESPONSABILIDAD LEGAL

Compromiso de la alta dirección y los colaboradores de la Organización de respetar y cumplir la normatividad vigente, con énfasis y armonía, especialmente, a la protección de la libre competencia económica, así como la adopción y estricto cumplimiento del Código de Ética de Taxi Imperial S.A.S.

5.7. TRANSPARENCIA

Compromiso de la Organización de ser abierta y clara respecto a las decisiones y actuaciones en el marco de la libre competencia, y de revelar de forma precisa, objetiva y completa, En un grado razonable⁴ suficiente, la información sobre las políticas, decisiones, acuerdos y actividades de las cuales es el responsable.

⁴ “grado razonable” se refiere a la Voluntad o disposición para hacer una cosa basado en la razón, la lógica o la conveniencia.

6. GENERALIDADES FRENTE A LOS REQUISITOS DE LA NTC 6378

En este programa se reseñan cada de una de las disposiciones para cumplir los requisitos de la **NTC 6378**, para el establecimiento de buenas prácticas de protección para la libre competencia en su versión 2020.

El programa de protección para la libre competencia económica considera como marco de referencia el estado inicial de la organización y su contexto y los requisitos legales y otros requisitos aplicables a la Empresa. Además considera los riesgos identificados, la normatividad legal aplicable, el procedimiento disciplinario interno, el procedimiento de comunicación, el procedimiento para la contratación, el plan de continencia y el plan de monitoreo y vigilancia.

Este programa es documentado, comunicado y entendido por toda la organización.

Nota: A continuación, se relacionan los numerales de acuerdo con los especificados en la NTC 6378:

5. REQUISITOS GENERALES PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN PARA LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA

5.1. ESTADO INICIAL DE LA ORGANIZACIÓN Y SU CONTEXTO

Taxi Imperial S.A.S., determina su contexto organizacional a través de la definición de las cuestiones internas y externas para definir con la herramienta DOFA las estrategias con las cuales busca cumplir los objetivos organizacionales, lo anterior definiendo la metodología en el **TVI.ES.P03 Análisis del Contexto**, de acuerdo con su propósito y direccionamiento estratégico.

La Comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas en **Taxi Imperial S.A.S.**, determinan las partes interesadas pertinentes, sus requisitos realizando seguimiento y revisión por medio **TVI.ES.P03 Análisis del Contexto** y sus formatos **TVI.ES.P03 -F01 Análisis del contexto Interno y Externo** y **TVI.ES.P03 -F02 Matriz necesidad, expectativas y partes interesadas**.

5.2. REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Taxi Imperial S.A.S comprometida desde la alta dirección y sus colaboradores respeta y cumple la normatividad vigente la cual acoge ingresándola al sistema a través de lo que establece el **TVI.AS.QA.P01 Control de documentos** en su numeral 4.4 Control de documentos externos donde se registra la normatividad en el **TVI.AS.QA.P01-F02 Listado Maestro de documentos externos**. y se gestiona, analiza, revisa su cumplimiento y avance de cumplimiento, asigna responsables de cumplimiento y verificación, además de las evidencias de cumplimiento definido en el **TVI.ES.P06-F01 Matriz de Requisitos Legales** conforme lo define **TVI.ES.P06 Identificación Requisitos Legales**.

Anexo 1. Designación del responsable del Programa de Protección Para la Libre Competencia Económica (PPLCE).

El responsable programa de protección para la libre competencia debe:

- Asegurar la implementación del programa de protección para la libre competencia económica.
- Consolidar los registros y mantener actualizados los programas, prácticas, protocolos y procedimientos internos que aseguren la implementación y la integración de las buenas prácticas para la libre competencia económica.
- Reportar a la Alta dirección el desempeño del programa de protección para la libre competencia económica.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de objetivos e indicadores del programa de protección para la libre competencia económica.
- Liderar la implementación del programa de capacitación para el programa de protección para la libre competencia en todos los niveles organizacionales.
- Asegurar que la matriz de requisitos legales se encuentre actualizada.
- Implementar, desarrollar y supervisar el programa de cumplimiento.
- No ser parte de la administración, de los órganos sociales, de auditoría o de revisoría fiscal.
- Dependar directamente de la junta directiva.
- Mantener un canal de comunicación directo con la junta directiva.
- Coordinar asesorías externas en caso de presentar dudas relacionadas con el régimen de libre competencia.
- Evitar las situaciones de conflictos de intereses en el desarrollo de su gestión.
- Apoyar a la organización en la toma de decisiones ante las inquietudes que se presenten respecto del cumplimiento de la ley de protección de libre competencia.

5.4. POLÍTICA DE PREVENCIÓN PARA LA LIBRE COMPETENCIA

Taxi Imperial S.A.S estableció su **Política de prevención para la libre competencia** en la cual tiene en cuenta el estado inicial de la organización y cada uno de los requisitos de las partes interesadas para apoyar las decisiones y actuaciones de la alta dirección en un entorno de mejoramiento continuo; es así, como la empresa proporciona un marco de referencia del cual se extraen los objetivos.

Anexo 2. Política de prevención para la Libre Competencia Económica.

La política es disponible al público conforme lo establece el **Anexo 1. Comunicaciones Internas del TVI.AS.SC.P01 Comunicación PPLCE** de la misma manera, se establece como es comunicada para entenderse y aplicar a toda la organización y cada una de las partes interesadas.

5.5. OBJETIVOS

Taxi Imperial S.A.S realizó una alineación estratégica con el propósito de buscar la coherencia de sus objetivos frente a la **Política de prevención para la libre competencia Económica** y poder así de esta manera poder medir la gestión correspondiente al cumplimiento de este programa. Estos objetivos su medición, cálculo periodicidad y meta están registrados en el **TVI.ES.P01-F04 Tablero de control**.

5.6. IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DEL PROGRAMA DE LA PROTECCIÓN PARA LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA

Taxi Imperial S.A.S estableció una metodología basada en la evaluación de Riesgos con la NTC ISO 31000 donde se determina los riesgos y oportunidades, teniendo en cuenta su contexto interno y externo, la evaluación y acciones para abordar los riesgos y oportunidades quedan registrados en la **TVI.GE.P04 Gestión del Riesgo - Libre Competencia Económica** y la metodología de implementación se encuentra documentada en el **TVI.ES.P04-F01 Matriz de riesgos del programa de libre competencia económica**.

5.7. RECURSOS

Taxi Imperial S.A.S ha proporcionado los recursos necesarios para implementar el *Programa de Protección Para la Libre Competencia Económica (PPLCE)* demostrado en la destinación de recursos económicos, humanos e infraestructura para las diversas actividades de divulgación y capacitación.

Adicional, destina unos recursos para el mantenimiento del Programa, lo anterior puede ser evidenciado en el **TVI.ES.P01-F08 Presupuesto**.

5.8. COMPETENCIA DE LOS COLABORADORES

Todos los cargos que inciden directa o indirectamente en la calidad del servicio ofrecido por **Taxi Imperial S.A.S** tienen definidas las competencias en el **TVI.AD.RH.P01-F01 Perfiles de cargo** establecidas en términos de Educación, Formación, experiencia y Habilidades.

Los registros apropiados de educación formación, habilidades y experiencia reposan en la carpeta de cada trabajador ubicada en el área de Gestión Humana.

Para el cargo del responsable del programa de protección para la libre competencia económica, es este caso **Analista de Calidad** se incluye en el perfil:

FORMACIÓN: Curso NTC 6378-2020.

EXPERIENCIA: Superior a un año en sistemas de gestión / Conocimiento en aplicación de normatividad de protección de la libre competencia / Conocimiento en Gestión de riesgos (ISO 31000)

EDUCACIÓN: Profesional en Ingeniería Industrial y/o otras relacionadas.

Se cuenta con el **TVI.AD.RH.P01 Gestión del conocimiento**, en el que se plantean las metodologías para procurar la preservación de los conocimientos necesarios para la operación de **Taxi Imperial S.A.S** y para lograr la conformidad de los productos y servicios suministrados.

5.9. COMUNICACIÓN

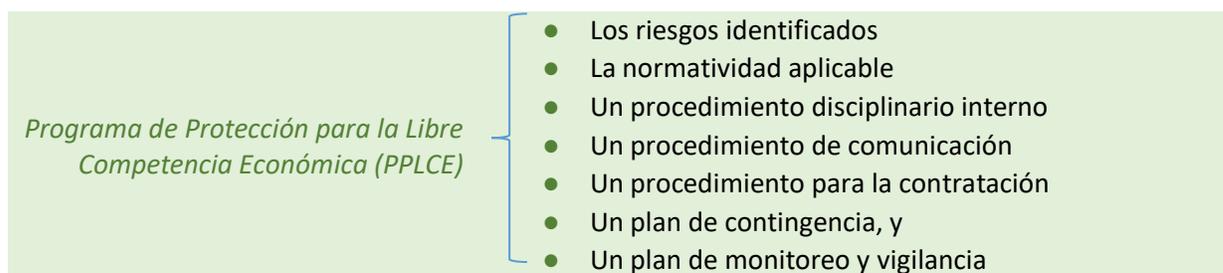
Los procesos de comunicación para **Taxi Imperial S.A.S** son establecidos a través de mecanismos que permitan informar tanto de manera interna como de manera externa todo lo relacionado con el *Programa de Protección Para la Libre Competencia Económica (PPLCE)*, buscando asegurar la implementación, integración y toma de conciencia de las buenas prácticas para dicho programa.

Comunicación: En el procedimiento **TVI.AS.SC.P01 Comunicación PPLCE** se establece la metodología correspondiente al que se comunica, canales, responsables y periodicidad.

Toma de conciencia: Dentro del proceso Gestión Administrativa se estableció el **TVI.AD.RH.P02 Administración de Personal**, en el cual se documentan las actividades de formación y toma de conciencia requeridas.

6. PROGRAMA DE PROTECCIÓN PARA LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA

Conforme lo establecido en el numeral 4.3.3, el *Programa de Protección Para la Libre Competencia Económica (PPLCE)* establece los siguientes elementos, los cual se detallarán en cada numeral subsiguiente.



Así como se definió en el compromiso de la Alta Dirección el Analista de Calidad es el responsable para la Planificación, ejecución, seguimiento y Mejora del el *Programa de Protección Para la Libre Competencia Económica (PPLCE)*.

Dentro de los intervinientes dentro del Programa de Cumplimiento, *están:*

Gerente / líderes de proceso / miembros del comité LCE

1. Definir y comunicar una política frente a la protección de la libre competencia económica y la prevención de conductas anticompetitivas;
2. Establecer programas, prácticas, protocolos y procedimientos internos que aseguren la implementación y la integración de las buenas prácticas para la libre competencia económica contenidas.
3. Designar a la persona responsable de la gestión del programa de protección para la libre competencia económica;
4. Designar responsabilidades a otros niveles directivos de la organización para apoyar a la

- persona responsable de la gestión del programa relacionado con el desarrollo de las buenas prácticas;
5. Comunicar a la organización acerca de la importancia del *programa de protección para la libre competencia económica*;
 6. Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora del programa. Y
 7. Establecer indicadores de cumplimiento y realizar revisiones periódicas.

Responsable programa de protección para la libre competencia: Analista de Calidad

1. Asegurar la implementación del programa de protección para la libre competencia económica.
2. Consolidar los registros y mantener actualizados los programas, practicas, protocolos y procedimientos internos que aseguren la implementación y la integración de las buenas prácticas para la libre competencia económica.
3. Reportar a la Alta dirección el desempeño del programa de protección para la libre competencia económica.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de objetivos e indicadores del programa de protección para la libre competencia económica.
5. Liderar la implementación del programa de capacitación para el programa de protección para la libre competencia en todos los niveles organizacionales.
6. Asegurar que la matriz de requisitos legales se encuentre actualizada.
7. Implementar, desarrollar y supervisar y supervisar el programa de cumplimiento.
8. No ser parte de la administración, de los órganos sociales, de auditoria o de revisoría fiscal.
9. Depender directamente de la junta directiva.
10. Mantener un canal de comunicación directo con la junta directiva.
11. Coordinar asesorías externas en caso de presentar dudas relacionadas con el régimen de libre competencia.
12. Evitar las situaciones de conflictos de intereses en el desarrollo de su gestión.
13. Apoyar a la organización en la toma de decisiones ante las inquietudes que se presenten respecto del cumplimiento de la ley de protección de la libre competencia.

Otros cargos administrativos de todo nivel

1. Cumplir las disposiciones del programa de protección para la libre competencia económica.
2. Asistir a capacitaciones y actividades del programa de protección para la libre competencia.
3. Reportar cualquier situación que atente contra la libre competencia.
4. Aportar información requerida para clarificar potenciales acciones que atenten contra la libre competencia económica.

Este programa está documentado y será comunicado conforme al **Anexo1. Comunicaciones Internas del TVI.AS.SC.P01 Comunicación PPLCE.**

6.1. RIESGOS IDENTIFICADOS

Taxi Imperial S.A.S. cuenta con el **TVI.GE.P04 Gestión del Riesgo - Libre Competencia Económica**, en el que se establece la metodología para la identificación, análisis y evaluación de riesgos, en pro de identificar situaciones en las que pueden ocurrir lesiones a la libre competencia económica, la Empresa tiene en cuenta los riesgos de cumplimiento y relaciona sus requisitos legales y otros requisitos, con sus actividades, productos, servicios, aspectos pertinentes de sus operaciones y aquellos relacionados con los proveedores, los productos y servicios ofrecidos por ellos, los comercializadores y/o distribuidores. Los riesgos identificados, se encuentran registrados en la **TVI.ES.P04-F01 Matriz de riesgos del programa de libre competencia económica**.

El responsable de programa asegurará el cumplimiento de las acciones definidas para tratar los riesgos. Igualmente realizará seguimiento y verificación del resultado de las acciones, dejando registro en la **TVI.ES.P04-F01 Matriz de riesgos del programa de libre competencia económica**.

6.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

Taxi Imperial S.A.S. cuenta con el **TVI.ES.P06 Identificación Requisitos Legales**, en el que se establece la metodología para identificar y gestionar los requisitos legales aplicables a la organización. Los requisitos identificados, se encuentran registrados en la **TVI.ES.P06-F01 Matriz de Requisitos Legales**. El Responsable del programa de protección para la libre competencia económica debe mantener actualizada la información relacionada con la normatividad aplicable; comunicar a todos los niveles de la organización esta información según corresponda, y asegurarse de que sea entendida esta información por las partes interesadas internas pertinentes.

6.3. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Taxi Imperial S.A.S. estableció el **TVI.AS.SC.P02 Control Disciplinario Interno**, el cual permite realizar investigaciones en los casos que se evidencie la materialización de alguna práctica restrictiva de la libre competencia económica.

Además, en dicho documento se establece el órgano disciplinario que es el Comité de Libre Competencia Económica (Comité LCE) el cual se asegurara del cumplimiento de procedimiento y de las investigaciones de la materialización de una práctica restrictiva.

6.4. PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN

Taxi Imperial S.A.S., ha adoptado las medidas pertinentes con el fin de garantizar el correcto y transparente acceso a la información por parte de los consumidores y usuarios del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos tipo taxi y vehículos de servicio especial, para lo cual ha establecido el **TVI.AS.SC.P01 Comunicación PPLCE**, el cual define los mecanismos de comunicaciones alineados con las disposiciones de la norma de manera interna y externa en sus respectivos anexos.

Este documento en sus Anexo 1. Comunicación Interna y Anexo 2. Comunicación Externa contemplan lo que se comunica, cuándo de comunica, a quién se comunica con sus niveles de responsabilidad y autoridad, cómo se comunica y a quién se comunica.

6.5. PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN

Taxi Imperial S.A.S., estableció el **TVI.AD.RH.P03 Contratación** el cual permita dar prelación a la contratación de colaboradores, proveedores, distribuidores, contratistas, entre otros, que no hayan sido sancionados por conductas anticompetitivas.

Dicho procedimiento permite el monitoreo de los procesos involucrados y garantiza que la organización participa de manera autónoma e independiente en la contratación evitando cualquier riesgo de colusión o de realización de prácticas anticompetitivas que distorsionen los procesos de contratación en los que se participa.

6.6. PROCEDIMIENTO CONTINGENCIA

Taxi Imperial S.A.S. cuenta con el **TVI.AS.SC.L02 Plan de Contingencias PPLCE** en el que se establece la metodología para actuar cuando se evidencie la posibilidad de materialización de una conducta que restrinja la libre competencia económica. En este plan se incluye la identificación plena de los hechos constitutivos de la posible materialización de la conducta que restrinja la libre competencia económica; la evaluación de los hechos para establecer las medidas preventivas y correctivas; la evaluación de la necesidad de ajustar la valoración de riesgos previamente determinados por la organización y el establecimiento de mecanismos de llamado de atención a los involucrados en estos hechos de los cuales se debe dejar registro.

6.7. PLAN DE MONITOREO Y VIGILANCIA

Taxi Imperial S.A.S. cuenta con el **TVI.AS.SC.L01 Plan de Monitoreo y Vigilancia** en el que se establece la metodología para detectar comportamientos contrarios a la libre competencia al interior de organización. Este plan incluye los puntos críticos de control, metodología para realizarlo, define el responsable, las acciones a tomar cuando se presentan alertas en lo que se controla, el seguimiento a las acciones tomadas y la mejora de los mecanismos de monitoreo y vigilancia.

7. MEJORA CONTINUA

Taxi Imperial S.A.S. cuenta con el **TVI.AS.QA.P03 Auditorías Internas**, en el que se especifica la metodología a seguir, para determinar y seleccionar las oportunidades de mejora e implementar cualquier acción necesaria para cumplir los requisitos establecidos por el programa de protección para la libre competencia económica, garantizando el derecho a la competencia, evitando la materialización de conductas anticompetitivas dentro de la misma y aquellas provenientes de conductas inapropiadas desarrolladas por otras organizaciones.

7.1. OPORTUNIDADES DE MEJORA

A través del **TVI.AS.QA.P02 Acciones Correctivas y de Mejora**, la organización establece la metodología para gestionar las oportunidades de mejora, incluyendo los aspectos relacionados a la evaluación de la pertinencia, análisis del impacto de las oportunidades de mejora y prioridad, equipo de trabajo, responsabilidades de las acciones definidas, seguimiento a la eficacia y demás actividades requeridas por la norma. Las oportunidades de mejora identificadas para el Programa de protección a la libre competencia económica se documentarán a través del formato **TVI.AS.QA.P02-F01 Solicitud de Acciones Correctivas y de Mejora**.

7.2. MATERIALIZACIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA

A través del **TVI.AS.QA.P02 Acciones Correctivas y de Mejora**, la organización establece la metodología a seguir para establecer acciones correctivas que permitan gestionar la materialización de conductas contrarias a la libre competencia económica. Las acciones correctivas se documentarán a través del formato **TVI.AS.QA.P02-F01 Solicitud de Acciones Correctivas y de Mejora**.

Cada vez que se realicen modificaciones sustanciales al manual o a sus documentos anexos, el responsable del cumplimiento del Programa de Protección para la Libre Competencia Económica deberá informar dicha situación a la Superintendencia de Industria y Comercio, así como aportar los documentos en los que obren las modificaciones.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

TVI.AS.QA.D01	Mapa de Procesos
TVI.ES.P03	Análisis del Contexto
TVI.ES.P03 -F01	Análisis del contexto Interno y Externo
TVI.ES.P03 -F02	Matriz necesidad, expectativas y partes interesadas
TVI.AS.QA.P01	Control de documentos
TVI.ES.P06	Identificación Requisitos Legales
TVI.ES.P06-F01	Matriz de Requisitos Legales
TVI.ES.P01-F04	Tablero de control
TVI.AS.SC.P01	Comunicación PPLCE
TVI.GE.P04	Gestión del Riesgo - Libre Competencia Económica
TVI.ES.P04-F01	Matriz de riesgos del programa de libre competencia económica
TVI.ES.P01-F08	Presupuesto
TVI.AD.RH.P01-F01	Perfiles de cargo
TVI.AD.RH.P01	Gestión del conocimiento
TVI.AD.RH.P02	Administración de Personal
TVI.AS.SC.P02	Control Disciplinario Interno
TVI.AD.RH.P03	Contratación
TVI.AS.SC.L02	Plan de Contingencias PPLCE
TVI.AS.SC.L01	Plan de Monitoreo y Vigilancia
TVI.AS.QA.P03	Auditorías Internas
TVI.AS.QA.P02	Acciones Correctivas y de Mejora
TVI.AS.QA.P02-F01	Solicitud de Acciones Correctivas y de Mejora.

8. LISTADO DE ANEXOS

- Anexo 1. Designación del Responsable del Programa de Protección Para la Libre Competencia Económica (PPLCE).
- Anexo 2. Política de prevención para la Libre Competencia Económica.

9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
07.01.2022	1	Se crea Manual de Cumplimiento de la libre competencia.
25.03.2022	2	Se alinea y ajusta a la NTC 6378:2020, donde se reenumera completamente, se contemplan los deberes del Programa de Protección Para la Libre Competencia Económica (PPLCE), se ajusta el documento al control documental establecido.
30.08.2022	3	<p>En el numeral 1.2, se amplía el alcance del programa de protección para la libre competencia económica.</p> <p>En el numeral 2, se añaden normas de modificaciones.</p> <p>Se agrega el proceso comercial como proceso misional de la organización.</p> <p>En el numeral 4.3.4, se amplía el compromiso N° 1 y 5 de la alta dirección.</p> <p>Se amplía las definiciones de los Principios del programa en los numerales 5.4 y 5.6.</p> <p>Se amplían las responsabilidades en el numeral 6, incluyendo los roles del PPLCE.</p> <p>Se incluye la obligación referida con respecto a las modificaciones en el manual.</p>
2024.04.15	4	<p>Se alinea con el nuevo control de documentos de la organización.</p> <p>Se actualiza el nombre del documento, pasa de “Programa de protección para la libre competencia económica PPLCE” a “Manual de protección para la libre competencia económica”</p> <p>Se actualiza codificación de los procedimientos, planes, formatos referenciados en el presente manual.</p> <p>En los numerales 5.6 y 6.1 se añade la nueva metodología y tratamientos de los riesgos adoptada para el programa de libre competencia.</p>